



ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 29: Mecanismos de coordinación de la implantación regional de la seguridad operacional de la aviación y de la navegación aérea

LA ARMONIZACIÓN REGLAMENTARIA REGIONAL COMO UN PASO OBLIGADO PARA EL OTORGAMIENTO AUTOMÁTICO DE LICENCIAS

(Nota presentada por Bolivia y apoyada por los siguientes Estados SAM de la OACI y los Estados de la CLAC²)

RESUMEN

Esta nota de estudio presenta a la Asamblea las acciones llevadas a cabo por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), para implementar a partir de enero 2021 la convalidación automática de licencias entre sus Estados, por los beneficios que ello representada para la industria y las AAC de la Región Sudamericana.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a continuar promocionando y apoyando a las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO) para la aplicación de la convalidación automática de licencias entre sus Estados, cuando cuentan con una reglamentación común para el otorgamiento de licencias al personal.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de Seguridad operacional
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplicable.
<i>Referencias:</i>	Enmienda 174 del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional para la convalidación automática de licencias del personal aeronáutico entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP.

¹ La versión en español fue proporcionada por Bolivia.

² Belice, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, y Venezuela.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Enmienda 174 del Anexo 1 — *Licencias al personal* fue adoptada por el Consejo de la OACI el 27 de febrero 2017, surtió efecto a partir del 10 de julio de 2017 y se fijó como fecha de aplicación el 9 de noviembre de 2017. Esta enmienda permite que, dentro de un grupo de Estados que sean partes de un acuerdo oficial sujeto a la reglamentación común sobre otorgamiento de licencias, se convaliden automáticamente las licencias expedidas por cualquiera de los Estados del grupo.

1.2 Asimismo, la OACI conforme al análisis de las repercusiones que tendría su aplicación, señaló en el Adjunto F a la comunicación AN 12/1.1.21-17/1 del 29 de marzo de 2017, que en cuanto a eficiencia beneficiaría sensiblemente a los Estados que adopten un proceso de convalidación automática de licencias, tanto en términos de movilidad del personal titular de licencias como de costos administrativos para la industria y las AAC, el mismo que podría ser aplicado a través de una organización regional de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO). También se indicó que este proceso podría tomar como mínimo cinco (5) años.

1.3 Ante este nuevo contexto establecido en el Anexo 1, el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) creado y conformado por 12 de Estados de la Región Sudamericana y Cuba, consideró que el mismo impulsaba uno de los objetivos de su creación y compromiso adoptado por sus Estados, referido a lograr la armonización y adopción de requisitos comunes que cumplieran al 100% los SARPS de la OACI desarrollados en los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), específicamente en el Conjunto LAR PEL que comprenden los requisitos para el otorgamiento de licencias al personal, la certificación médica aeronáutica y los centros de instrucción de aeronáutica civil.

2. AVANCES IMPLEMENTACIÓN DE LA ENMIENDA 174

Aprobación de requisitos comunes de otorgamiento de licencias

2.1 Los Estados del SRVSOP están convencidos del gran beneficio que conlleva la aplicación de esta enmienda, dado que la adopción de requisitos comunes entre sus Estados constituye uno de sus objetivos y el primer paso para otros beneficios que conllevan ahorro de recursos, evitar duplicidad de esfuerzos y eliminar demoras en los procesos de convalidación que son utilizados con una alta frecuencia, motivo por el cual a propuesta del Panel de Expertos en Licencias al personal y Medicina Aeronáutica, aprobaron la incorporación de los requisitos de convalidación automática de licencias en los LAR 61, 63 y 65 durante la Trigésima Reunión Ordinaria de su Junta General (JG/30), celebrada en Asunción, Paraguay el 3 de diciembre de 2017.

Suscripción del Acuerdo de Cooperación Técnica para la convalidación automática de Licencias

2.2 Durante la Décima Sexta Reunión de las Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM (RAAC/16), celebrada en Lima, Perú, fue firmado el 7 de diciembre de 2018 el Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional para la convalidación automática de licencias entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP, por parte de seis Estados: Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela y se espera que en este año otros Estados suscriban el citado acuerdo dado los avances en la adopción de los requisitos LAR.

2.3 El acuerdo ha sido desarrollado tomando en cuenta todas las consideraciones para asegurar la calidad del proceso de convalidación automática de licencias, el mismo que cuenta con un total de 13 artículos y un Anexo con requisitos técnicos y administrativos, fijándose como fecha para su aplicación el 2 de enero de 2021.

2.4 En lo que se refiere al sistema de vigilancia requerido por la OACI en el Anexo 1, dentro de este acuerdo se ha previsto la realización de visitas de estandarización a los Estados por parte de

inspectores multinacionales LAR del SRVSOP, con la finalidad de verificar antes del inicio de la convalidación automática que el Estado no solo tiene los requisitos del Conjunto LAR PEL adoptados en sus reglamentos, sino que además evidencian que la ejecución de los procesos de implantación aseguran el cumplimiento de estos requisitos.

2.5 A partir del resultado satisfactorio de esta visita de estandarización, se considerará la fecha base para que las licencias emitidas a partir de esa fecha puedan aplicar a la convalidación automática en los demás Estados.

2.6 Asimismo, se tiene establecido asegurar una visita de inspectores multinacionales LAR cada cuatro años (4) para asegurar la continuidad del cumplimiento.

Programa de actividades para el cumplimiento de la convalidación automática de licencias

2.7 El SRVSOP complementando la enmienda de los LAR PEL con la convalidación automática de licencias y la suscripción del acuerdo correspondiente entre los Estados, ha desarrollado un programa de actividades para los años 2019-2021 para la implementación de la convalidación automática, el cual fue aprobado durante la Trigésima Primera Reunión Ordinaria Junta General del SRVSOP, realizada en La Habana, Cuba, el 27 de noviembre de 2018, el mismo que comprende:

- a) La eliminación de diferencias en los reglamentos;
- b) la adopción del procedimiento desarrollado por el SRVSOP por parte de los Estados para la convalidación automática de licencias;
- c) la implantación de los requisitos LAR adoptados por parte de los Estados;
- d) la selección y preparación del equipo de inspectores LAR;
- e) el cronograma de visitas de estandarización; y
- f) el registro del acuerdo suscrito por los Estados ante la OACI.

3. BENEFICIOS DE LA CONVALIDACIÓN AUTOMÁTICA

3.1 Desde el inicio del análisis de la aplicación de la Enmienda 174 del Anexo 1, el SRVSOP está convencido que la convalidación automática generaría los siguientes beneficios:

- a) Para sus Estados fortalecerá la seguridad operacional, por cuanto el proceso está basado en reglamentos que cumplen con los SARPs de la OACI y se asegura su aplicación a través de las visitas de estandarización donde se evaluará la correcta implantación de procesos de otorgamiento de licencias.
- b) Para los titulares de licencias les generará menor carga burocrática en los trámites de convalidación, así como demoras en los procesos, permitiéndoles mayor movilidad para operaciones dentro de la Región.
- c) Para la industria les brindará opciones de mayor crecimiento por cuanto podrán contar con personal que tiene igual formación que sus nacionales y estandarización con las demás Autoridades en los procesos de otorgamiento de licencias, sin perjuicio del cumplimiento de las normas laborales y migratorias de cada Estado.

4. **CONCLUSIÓN**

4.1 La convalidación automática de licencias está construida en base a reglamentos y procedimientos comunes que cumplen las normas y métodos recomendados por la OACI, dependiendo del compromiso de los Estados para su implementación y generación de los beneficios señalados para los Estados, los titulares de licencias y la industria en la región latinoamericana.

4.2 Asimismo, se destaca la importancia del continuo apoyo de la OACI en promocionar en todas las regiones la convalidación automática de licencias y, sobre todo, en apoyar a los RSOO que como el SRVSOP ha iniciado este proceso.

4.3 La implementación del RSOO en su totalidad y el tiempo que se dispone para esta labor, será fundamental para que los estados miembros puedan participar en la convalidación automática de licencias.

— FIN —